

CONTRATO FORMAL DE CONSORCIO

Conste por el presente documento privado de contrato de formalización de consorcio que celebran: de una parte **PERU TRADE CORPORATION S.A.C.** identificado con RUC N° 20452568633, inscrita en la partida electrónica 11005021 del registro de Personas Jurídicas de Ayacucho, con domicilio en el Jirón 7 de Abril N° 105 Distrito Ayacucho, Provincia Huamanga, Región Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General don **ANDRES BARRIENTOS VICENTE**, identificado con DNI N° 28272858, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica de otra parte **GRUPO URPAY S.A.C.** identificado con RUC N° 20603367198, inscrita en la partida electrónica 11141168 del registro de Personas Jurídicas de Ayacucho, con domicilio en Quinta San Pedro Mz-F Lote-8 Distrito San Juan Bautista, Provincia Huamanga, Región Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General don **RAUL URPAY PINEDA**, identificado con DNI N° 40470300, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica Y de la otra parte **MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20548696144, inscrita en la partida electrónica 70410186 del registro de Personas Jurídicas del Callao, con domicilio en la Urb. María Parado de Bellido Mz-I Lote 5 Distrito Ayacucho, Provincia Huamanga, Región Ayacucho, debidamente representado por su Titular General don **FREDI GUEVARA MEDINA**, identificado con DNI N° 44900921, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos siguientes:



PERU TRADE CORPORATION SAC
RUC: 20452568633
ANDRES BARRIENTOS VICENTE
GERENTE GENERAL

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS: PERU TRADE CORPORATION SAC con RUC 20452568633 es una persona jurídica de derecho privado, la misma que tiene por objeto social el servicio de alquiler de Maquinarias Pesadas, GRUPO URPAY SAC con RUC 20603367198 es una persona jurídica de derecho privado, la misma que tiene por objeto social el servicio de alquiler de maquinaria Pesada y MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER EIRL con RUC 20548696144 es una persona jurídica de derecho privado, la misma que tiene por objeto social el servicio de alquiler de Maquinarias Pesadas. En este sentido por acuerdo de LOS CONSORCIADOS de fecha 14 de Agosto del 2020 han decidido participar en consorcio en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2020-GRA-SEDE CENTRAL SEGUNDA CONVOCATORIA Entidad Convocante GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, en la cual se le adjudica la BUENA PRO al CONSORCIO MAQUINARIAS AYACUCHO.

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato las partes acuerdan formalizar la participación en consorcio, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA META 01 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO", en consecuencia LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho servicio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula undécima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollar por LOS CONSORCIADOS consiste en el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA META 01 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO", convocado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato de CONSORCIO es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato es a partir del 04 de setiembre del 2020 hasta la culminación total del servicio.

CLAUSULA QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 446° de la Ley General de Sociedades. Los CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social, contando con la denominación

GRUPO URPAY S.A.C.
RAUL URPAY PINEDA
GERENTE GENERAL



FREDI GUEVARA MEDINA
Gerente Titular
RUC. 20548696144
MIEP E.I.R.L.

de CONSORCIO MAQUINARIAS AYACUCHO, En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en el presente documento.

CLAUSULA SEXTA.- Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, personal, equipos y demás elementos de producción y presentación de bienes y servicios.

CLAUSULA SEPTIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de LOS CONSORCIADOS que fueran necesarias, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden en forma igual.

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante a lo señalado en la cláusula quinta a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS y para la representación ante el GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO estas acuerdan que una de ellas asumirá el cargo de OPERADOR Y/O REPRESENTACION LEGAL COMUN DEL CONSORCIO, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente.

Para ello se designa al señor ANDRES BARRIENTOS VICENTE identificado con DNI 28272858 representante Legal de PERU TRADE CORPORATION SAC con RUC 20452568633 domiciliado en el jirón 7 de Abril N° 105 Ayacucho, quien asumirá el cargo de OPERADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, OPERADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada una de los CONSORCIADOS por escrito en sus respectivos domicilios, con una participación no menor a 01 día, la realización de esta.

En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la celebración de la junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las juntas del negocio, convocados conforme a la cláusula anteriores, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.

En las juntas cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos. En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes.

Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregados a cada uno de LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será entregada en partes iguales.

En consecuencia, a cada una de ellas le corresponde al % de las utilidades que resulten del ejercicio del negocio.

- | | |
|--|-----|
| - PERU TRADE CORPORATION SAC | 40% |
| - GRUPO URPAY SAC | 40% |
| - MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER EIRL | 20% |



PERU TRADE CORPORATION SAC
RUC-20452568633
ANDRES BARRIENTOS VICENTE
GERENTE GENERAL

GRUPO URPAY S.A.C.
RUC-20452568633
Raul Urpay Pineda
GERENTE GENERAL



Fran Guevara Medina
Gerente Titular
RUC-20548696144



CLAUSULA DUODECIMA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme a lo previsto en la Cláusula anterior, cada CONSORCIADO asumirá el 20% de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comercio.

En ese sentido, corresponderá al CONSORCIADO:

- PERU TRADE CORPORATION SAC 40%
- GRUPO URPAY SAC 40%
- MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER EIRL 20%

La ejecución de las obligaciones comerciales contraídas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Así mismo LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio corresponderá a cada uno de ellos vincularse económicamente con terceros para la cual deberá, actuar en nombre propio al celebrar en contrato, al asumir obligaciones al adquirir créditos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, a las partes les corresponderá en forma particular frente a terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidades solidarias frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos los CONSORCIADOS responderán solidariamente ante terceros.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quienes los aportan. Así mismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetarán al régimen de copropiedad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS se comprometen a no atribuir a otras empresas o personas algunas en la participación en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LOS CONSORCIADOS pueden realizar dentro del periodo de duración del presente contrato, en forma individual o a través de terceros actividades empresariales idénticas y/o similares de la que es materia el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA.- Igualmente dentro del plazo de duración del presente contrato los CONSORCIADOS se obligan a no fusionarse, transformarse, rescindir o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, del presente contrato no tendrán contabilidad independiente. En consecuencia, las partes responderán individualmente frente a la Administración Tributaria.

PERU TRADE CORP. S.A.SAC
 RUC: 20452568633
 ANDRES BARRIENTOS VICENTE
 GERENTE GENERAL

GRUPO URPAY S.A.C.
 RUC: 200954198
 Raúl Urpay Pinetta
 GERENTE GENERAL

Red Guavara Mediana
 Gerente Titular
 RUC: 20548696144

Para efectos del presente contrato se designa a PERU TRADE CORPORATION SAC con RUC 20452568633, domiciliado en el jirón 7 DE Abril N° 105 Ayacucho, es quien realizará la facturación ante el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, así mismo, las partes acuerdan que la rendición de cuenta deberán presentarse con un máximo de un día de terminado la entrega del bien y/o servicio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes convienen expresamente que los gastos que demande lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellos, a excepción de los que generen en el ejercicio individual del negocio.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- El incumplimiento de lo previsto en la cláusula undécima y décimo tercera, constituirá con respecto a las parte incumpliente causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del código civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la vez al amparo de esta cláusula servirá para revocar al operador del consorcio y se nombrará otro por consenso de los consorciados afectados.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidos a arbitraje mediante un Tribunal, el cual será designado por la Cámara de Comercio Ayacucho y estará conformado por un árbitro.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en tres copias originales en la ciudad de Ayacucho a los Cuatro Días del Mes de Setiembre del Dos Mil Veinte.

PERU TRADE CORPORATION SAC
RUC: 20452568633

ANDRÉS BARRIENTOS VICENTE
GERENTE GENERAL



GRUPO URPAY S.A.C.
RUC: 2060334779

Raúl Urpay Pineda
GERENTE GENERAL



Yeni Chevara Medina
Gerente Titular
RUC: 20548696144



CERTIFICO, Que la firma incluso la huella puesta en este documento corresponde a Andrés Barrientos

Vicente y Raúl Urpay Pineda

identificado con DNI 29272858 y 40470300

No asumo responsabilidad sobre su contenido

Art. 108 Dec. Leg. 1040. 03 SEP 2020

Ayacucho,



Gudelia Machaca Calle
ABOGADA - NOTARIA
AYACUCHO



LEGALIZACION AL DORSO